

En el caso concreto, la solicitud versa sobre información secreta, ya que toda referencia de los denunciantes y sus datos, revisten el carácter de reservado, para la Dirección del Trabajo por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información. Motivo por el cual, no es posible acceder a su requerimiento de información.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda atentamente a usted,



Cecilia González Escobar
CÉCILIA GONZALEZ ESCOBAR
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
ANTOFAGASTA

CGE/MLB/avc

Distribución:

- Destinatario
- Of. de Partes
- Unidad Jurídica
- IPT ✓

* Ricardo CARQUIN FIZARRO.
10.344.702-K.

Recibido en oficina.

R. F.